

PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS

DE

COMPAÑÍA INDUSTRIAL EL VOLCÁN S.A.

Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2015, 15:45 horas.

Se somete a decisión de la Junta la modificación del artículo trigésimo primero de los estatutos de la sociedad, eliminando la designación anual de Inspectores de Cuentas titulares y suplentes; y la aprobación de las otras modificaciones a los estatutos requeridas para suprimir de su texto cualquier referencia a Inspectores de Cuentas.

De esta forma:

A) Se sustituye el artículo Trigésimo Primero de los estatutos por el siguiente: “**Artículo Trigésimo Primero: Auditores.** La Junta Ordinaria de la sociedad nombrará anualmente Auditores Externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.”

B) Se sustituye el artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos por el siguiente: “**Artículo Trigésimo Cuarto: Memoria.** El Directorio deberá presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los Auditores Externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo.”

C) Se sustituye el artículo Vigésimo Segundo de los estatutos por el siguiente: “**Artículo Vigésimo Segundo: Juntas Ordinarias.** Son materia de la Junta Ordinaria: 1) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los Auditores Externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad; 2) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; 3) La elección o revocación de los miembros del directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y 4) En general cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria.”